

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El número cinco del artículo 56 de la ley de primero de julio de 1911, quedará redactado así:

Quinto. Los de compra de ganado caballar y mular y de víveres y artículos para la alimentación del Ejército.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTIN VIÑUALES PARDO

(De la Gaceta núm. 195).

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Salvador Fernández Postigo y termina con D. Manuel Moreno Vélez, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200) y orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 279), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de agosto de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

CABARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

- D. Salvador Fernández Postigo, de la Comandancia de Málaga.
- D. Modesto Moreno Lloréns, de la Comandancia de Tarragona.
- D. Segundo Arriadas Martín, de la Comandancia de Avila.
- D. Juan Fernández Monjón, de la Comandancia de Orense.
- D. Romualdo Martín Martín, de la Comandancia de Salamanca.
- D. Antonio Santiago García, de la Comandancia de Badajoz.
- D. Enrique Afón Picó, de la Comandancia de Valencia.
- D. Cástor Guillén Núñez, de la Comandancia de Guadalajara.
- D. Julián Otero Barbero, de la Comandancia de Cuenca.
- D. José Jiménez Serra, de la Comandancia de Barcelona.
- D. Emilio Rodríguez Moreno (1.º), de la Comandancia de Santander.
- D. Francisco García Suárez (1.º), del 29 Tercio.
- D. Fructuoso Beltrán Gil, de la Comandancia de Burgos.
- D. Hilario Fernández Jordán, de la Comandancia de Oviedo.
- D. Magín Lázaro Aguirre, de la Comandancia de Barcelona.
- D. Eugenio Bornés Rivera, de la Comandancia de Ciudad Real.
- D. Jesús López Galúa, de la Comandancia de La Coruña.
- D. Eladio Martínez Vázquez, de la Comandancia de Orense.
- D. Matías Sánchez Montero, de la Comandancia de Orense.
- D. Benito Albite Veiga, de la Comandancia del 14 Tercio.

Caballería

- D. Olegario Valilla García, de la Comandancia del 27.º Tercio.
- D. Francisco Gavira Parra, de la Comandancia de Badajoz.
- D. Manuel Moreno Vélez, de la Comandancia de Jaén.

(De la Gaceta núm. 195).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales de complemento del arma de INFANTERÍA, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, que a continuación se relacionan, causen baja en el Ejército como tales oficiales y queden en la situación militar que les corresponda en cumplimiento al artículo quinto del decreto de 24 de abril de 1931 (C. L. núm. 182), por no haber cumplimentado la circular de 5 de mayo de 1931 (C. L. núm. 224).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

- D. Juan Salgado Fernández Villa-Abrille.

Alférez

- D. Jorge Blay Pichard.
 - D. José Bonnin Val.
 - D. Felipe Fernández García.
 - D. Antonio Pérez Aristizábal.
- (Madrid, 12 de julio de 1933.—Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del Arma de CABALLERÍA, Ricardo Crespo Malbuenda, con destino en el Depósito Central de Remonta, pase destinado en concepto de agregado al regimiento Cazadores núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Francisco Morales Leal, cause baja en el batallón Cazadores de Africa número 3, quedando en situación de disponible forzoso en Melilla, en las condiciones que determina el artículo tercero apartado A), del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 13 de febrero último, promovida por el soldado de ARTILLERÍA de la Academia de Artillería e Ingenieros, Aurelio García Sánchez, solicitando sea rectificada su documentación militar en el sentido de consignarse como apellidos suyos los que quedan expresados, en vez de de los de Sánchez Reinoso con que ahora figura, y teniendo en cuenta que el interesado ha obtenido la mencionada rectificación del Tribunal correspondiente y que ha dado cumplimiento a lo prevenido en la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer en toda la documentación del recurrente se le consignen los apellidos García Sánchez por ser los que le corresponden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los soldados licenciados del regimiento de Transmisiones Rafael y Vicente Castilla García, acogidos a los beneficios del capítulo 17 del reglamento de Reclutamiento vigente, con domicilio en esta capital calle de Bailén número 15, principal izquierda, en solicitud de que sea rectificada su documentación militar en el sentido de que sus verdaderos apellidos son los de Rodríguez Castilla y no como en aquella figuran, extremo que han acreditado documentalmenté; por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado retirado por inútil y vecino de Cehugin (Murcia), Cristóbal Robles de Gea, reproduciendo la petición de reapertura de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a cuyo efecto invoca las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221); por este Ministerio se ha resuelto desestimar su nueva petición por no hallarse el caso del solicitante comprendido en ninguna de las mencionadas bases transitorias, debiendo atenderse a lo resuelto por ord. n de 10 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 297).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado retirado por inútil Francisco Soto Alcázar, con residencia en Lorca, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 28 de septiembre de 1927 (D. O. número 217), le fué denegado el referido ingreso por no encontrarse su inutilidad originada en acción de guerra, comprendida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88); no encontrándose tampoco en el anexo al reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), no comprendiéndole por tanto, la tercera base transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), a que se acoge, ni las otras de la misma ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a lo ya resuelto en la orden citada que fijó la situación del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la orden circular de 24 de junio último (D. O. núm. 146), sobre la necesidad de que se inicien los expedientes de señalamiento de haber pasivo que se incoan en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con la instancia del interesado a dicho Centro en solicitud de declaración de reconocimiento de haber, este Ministerio ha resuelto se entienda modificada dicha orden en el sentido de que a los retirados forzosos por edad, así como por inutilidad, personal que perteneció al disuelto Cuerpo de Alabarderos, separados del servicio por

la ley de Defensa de la República y en general, todos aquellos casos en que el retiro no dependa de la voluntad del interesado, no se exigirá el cumplimiento de dicho requisito, debiendo tramitarse sin instancia del interesado a la expresada Dirección general el oportuno expediente, que se iniciará de oficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el profesor primero de Equitación Militar D. Francisco Jiménez Ruiz, en situación de disponible en esa división, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de retirado, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 y posteriores disposiciones complementarias, por considerarse comprendido en la quinta disposición transitoria de la ley de 12 de septiembre último (D. O. núm. 218); teniendo en cuenta que por la misma, se facultó al Gobierno para conceder el retiro con los expresados beneficios y no habiéndose dictado por el mismo, disposición alguna aún en dicho sentido, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 22 de junio próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Ramón Nuez Teresa, cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 30 de agosto de 1932, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del expresado mes de agosto, percibiendo a partir de primero de septiembre siguiente como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 27 de junio próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Ricardo Sopena López, cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 3 de abril último, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause

Estado Mayor Central**SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO****BAJAS**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto separar definitivamente de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, al alumno de INFANTERIA de la misma D. Alfonso Garriga Gil, por comprenderle el artículo 384 del reglamento para el régimen y servicio interior de las Academias Militares, en razón de haber sido declarado inútil total por el Tribunal Médico Militar de la Clínica Militar de Ciempozuelos (Madrid), donde permaneció el tiempo de observación reglamentario, a causa de padecer enfermedad comprendida con el número treinta y tres, letra C, Grupo primero del cuadro de exenciones vigente, debiendo el Director de la referida Academia cumplimentar lo que disponen los artículos 140 y 387 del reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según el interesado tenga o no situación militar definida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1933.

AZAÑA

baja en el Ejército por fin del expresado mes de abril, percibiendo a partir de primero de mayo siguiente como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esta división con fecha 22 de junio próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERIA (E. R.), retirado por Guerra, D. Santos Fernández Uriel, cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día primero de noviembre último, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin de dicho mes, percibiendo a partir de primero de diciembre siguiente como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INFANTERIA ayudante de profesor en la Escuela Central de Gimnasia, para la clase de "Juegos deportivos y deportes", se anuncia el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose además, lo que establece la de 4 de agosto último (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente existente en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose además, lo que previene la de 4 de agosto del pasado año (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican

Mes de mayo de 1933

Regimiento Infantería núm. 1 ...	218,00
Idem núm. 2 ...	268,00
Idem núm. 3 ...	204,00
Idem núm. 4 ...	373,00
Idem núm. 5 ...	211,40
Idem núm. 6 ...	217,00
Idem núm. 7 ...	233,00
Idem núm. 8 ...	310,00
Idem núm. 10 ...	278,00
Idem núm. 11 ...	230,00
Idem núm. 12 ...	232,00
Idem núm. 13 ...	220,00
Idem núm. 15 ...	237,00
Idem núm. 16 ...	242,00
Idem núm. 17 ...	279,00
Idem núm. 18 ...	320,00
Idem núm. 19 ...	224,00
Idem núm. 22 ...	258,00
Idem núm. 24 ...	339,00
Idem núm. 26 ...	325,90
Idem núm. 27 ...	324,00
Idem núm. 28 ...	392,40
Idem núm. 29 ...	259,00
Idem núm. 30 ...	327,00
Idem núm. 32 ...	284,00
Idem núm. 33 ...	293,00
Idem núm. 36 ...	286,00
Idem núm. 37 ...	273,00
Idem núm. 38 ...	250,00
Idem núm. 39 ...	292,00
Idem Carros núm. 1 ...	179,00
Batallón Montaña núm. 1 ...	121,00
Idem núm. 3 ...	126,00
Idem núm. 4 ...	176,00
Idem núm. 5 ...	123,00
Idem núm. 8 ...	134,00
Idem Cazadores Africa núm. 3 ...	318,20
Idem núm. 4 ...	128,00
Idem núm. 6 ...	182,00
Idem núm. 7 ...	125,00
Idem núm. 8 ...	212,00
Idem Ametralladoras núm. 1 ...	198,00
Idem núm. 3 ...	88,00
Idem Ciclista ...	196,00
Centro Movilización núm. 1 ...	5,00
Idem núm. 2 ...	18,30
Idem núm. 3 ...	31,50
Idem núm. 4 ...	100,00
Idem núm. 5 ...	235,70
Idem núm. 7 ...	228,00
Idem núm. 8 ...	39,00
Idem núm. 9 ...	174,60
Idem núm. 10 ...	5,00
Idem núm. 11 ...	17,80
Idem núm. 12 ...	57,00
Idem núm. 13 ...	30,80
Idem núm. 14 ...	67,00
Idem núm. 15 ...	53,00
Idem núm. 16 ...	26,00
Caja recluta núm. 3 ...	15,00
Idem núm. 5 ...	12,00
Idem núm. 6 ...	12,00

Caja recluta núm. 8... ..	9,00
Idem núm. 12 ...	10,00
Idem núm. 16 ...	134,15
Idem núm. 18 ...	16,00
Idem núm. 19 ...	10,85
Idem núm. 23 ...	40,55
Idem núm. 24 ...	7,85
Idem núm. 28 ...	7,85
Idem núm. 29 ...	8,00
Idem núm. 33 ...	7,85
Idem núm. 34 ...	21,75
Idem núm. 35 ...	10,80
Idem núm. 40 ...	7,85
Idem núm. 46 ...	8,85
Idem núm. 47 ...	14,00
Idem núm. 48 ...	26,00
Idem núm. 49 ...	8,00
Idem núm. 52 ...	7,85
Idem núm. 53 ...	7,85
Regulares de Tetuán ...	172,00
Idem de Ceuta ...	190,00
Intervenciones del Rif ...	14,00
Idem de Xauen ...	8,00
Tercio ...	611,00
Compañía Disciplinaria ...	21,00
Academia de Infantería... ..	132,00
Colegio Huérfanos de la Guerra...	13,00
Escuela Central de Tiro ...	40,00
Escuela Central de Gimnasia... ..	67,00
Grupo Infantería Ministerio de la Guerra ...	38,00
Pagaduría Haberes primera división ...	31,80
Idem segunda división... ..	91,40
Idem tercera división ...	21,75
Idem cuarta división ...	17,80
Idem quinta división ...	19,00
Idem sexta división ...	13,80
Idem octava división ...	24,00
Idem de Baleares ...	13,00
Idem de Canarias ...	9,85
Idem de Marruecos ...	29,80
Aviación Militar primera Escuadra ...	218,40
Idem segunda Escuadra ...	5,00
Idem tercera Escuadra ...	3,00
Habilitación Haberes de Cádiz...	13,00
Idem de Melilla ...	15,30
Idem de Cartagena ...	10,00
Parque Cuerpo de Ejército número 5... ..	4,00
Idem núm. 4 ...	8,00
Idem núm. 7 ...	8,00
Mehal-la Gomara Xauen ...	20,00
Idem de Tetuán ...	15,00
Idem de Larache ...	16,75
Idem de Melilla... ..	17,00
Idem del Rif ...	18,00

Mes de junio de 1933

Regimiento Infantería núm. 17...	215,00
Idem núm. 18 ...	357,00
Idem núm. 20 ...	238,00
Idem núm. 23 ...	70,00
Idem núm. 25 ...	284,00
Idem núm. 29 ...	259,00
Idem núm. 31 ...	226,00
Idem núm. 33 ...	324,00
Idem núm. 37 ...	279,00
Regimiento de Carros de Combate núm. 2 ...	185,00
Batallón de Montaña núm. 2 ...	169,00
Idem núm. 6 ...	149,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 1 ...	149,00
Idem núm. 2 ...	125,00
Batallón Ametralladoras núm. 4 ...	89,00
Centro de Movilización núm. 6 ...	95,00
Caja de recluta núm. 38 ...	62,55
Regulares de Alhucemas núm. 5 ...	173,00
Escuela Superior de Guerra ...	17,00

Compañía disciplinaria	21,00
Aviación Militar, Fuerzas de Africa	15,00
Idem Servicios	10,00
Parque Cuerpo de Ejército número 7	8,00
Academia de Ingenieros	2,00
<i>Meses de enero, febrero y marzo de 1933</i>	
Caja de recluta núm. 42	24,90
<i>Meses de marzo y abril de 1933</i>	
Regimiento Infantería núm. 14 ...	649,00
Caja de recluta núm. 30	85,40
Batallón de Cazadores de Africa núm. 2	14,50
<i>Mes de marzo de 1933</i>	
Caja de recluta núm. 60	8,85
<i>Mes de abril de 1933</i>	
Regimiento Infantería núm. 19...	224,00
Idem núm. 38	256,00
Caja de recluta núm. 16	8,00
Idem núm. 22	7,85
Idem núm. 27	8,00
Pagaduría de Haberes de Melilla	20,75
Pagaduría de Haberes de la quinta división	19,00
Intervenciones de Gomara-Xauen ...	8,00
Nota: Los Cuerpos, Centros y Dependencias que ha continuación se expresan, deben los meses que también se indican.	
Regimiento Infantería núm. 14, debe mayo de 1933.	
Regulares de Melilla, debe mayo de 1933.	
Regulares de Larache, debe mayo de 1933.	
Intervenciones de Tetuán, debe mayo de 1933.	
Intervenciones de Gomara-Xauen, debe marzo de 1933.	
Inspección de Intervenciones, debe abril y mayo de 1933.	
Cuerpo Parque de Ejército núm. 2, debe abril, mayo, junio y julio de 1932 y abril y mayo de 1933.	
Pagaduría Haberes primera división, debe septiembre y octubre de 1931 y noviembre de 1932.	
Academia de Ingenieros, debe mayo de 1933.	
Pagaduría Haberes de Canarias, debe septiembre de 1932.	
Aviación Militar tercera Escuadra, debe agosto, noviembre y diciembre de 1931.	
Pagaduría Haberes de Melilla, debe noviembre de 1932.	
Intervenciones de Tetuán, debe enero de 1933.	
Intervenciones del Rif, debe enero de 1932.	
Mehal-la del Rif, debe enero de 1932.	
Madrid, 12 de julio de 1933.—El auxiliar, Marcelino Pérez.—El Cajero, Simón Jaráiz.—El interventor, Manuel Cortés.—El teniente coronel presidente, Mateo.	